



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 044 -2024-GRU-DRTC

PUCALLPA, 31 ENE 2024

VISTO: El Memorando N° 021-2024-GRU-DRTC-DR-OA-UP, de fecha 26 de enero de 2024; mediante Informe N° 028-2024-GRU-DRTC-DR-OA-UP, de fecha 25 de enero de 2024, con Informe N° 017-2024-GRU-DRTC-DR-OA, de fecha 26 de enero de 2024, mediante Memorando N° 030-2024-GRU-DRTC-DR, de fecha de recepción 29 de enero de 2024; y el Informe Legal N° 049-2024-GRU-DRTC-AL, de fecha 30 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, con Memorando N° 021-2024-GRU-DRTC-DR-OA-UP, de fecha 26 de enero de 2024, se le autoriza el uso físico de sus vacaciones a la Sra. July Ruth López Canayo, por el periodo de 15 días, con fecha de inicio 01 de febrero del 2024 culminando el 15 febrero del 2024;

Que, mediante Informe N° 028-2024-GRU-DRTC-DR-OA-UP, de fecha 25 de enero de 2024, la Jefe (e) de la Unidad de Personal recomienda al Director de la Oficina de Administración se encargue la Unidad de Personal a la Sra. Galia N. Ríos Saurino de Moreno para lo cual solicita el acto administrativo correspondiente;

Que, con Informe N° 017-2024-GRU-DRTC-DR-OA, de fecha 26 de enero de 2024, el Director de la Oficina de Administración solicita al Director Regional que se encargue a la CPCC Galia Nadieshda Ríos Saurino a través acto administrativo;

Por otro lado, mediante Memorando N° 030-2024-GRU-DRTC-DR, de fecha de recepción 29 de enero de 2024, el Director Regional se dirige a la Oficina de Asesoría Legal, disponiendo la elaboración del acto resolutorio correspondiente donde se designe a la CPCC Galia Nadieshda Ríos Saurino de Moreno, en adición a sus funciones como encargada de la Unidad de Personal de la DRTC, desde el 01 al 15 de febrero de 2024;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece mediante su artículo 24° que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, el uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad de la entidad, la misma que formaliza el acto mediante resolución;

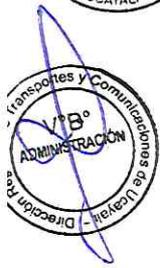
Que, el Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en su Art. 24°.- Son derechos de los servidores públicos de carrera:

d) *Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos periodos.*

Por su parte, el Art. 102 del Reglamento del Decreto Legislativo antes mencionado, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, sobre el particular, indica que: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad (...)"

Que, de conformidad con el artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, entre las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa se encuentra previsto el encargo. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor;

Que, respecto al encargo como modalidad de desplazamiento en el régimen del Decreto Legislativo N°276, en su artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, concordante con el numeral 3.6.1 del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, se ha establecido que el encargo es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 044 -2024-GRU-DRTC

PUCALLPA, 31 ENE 2024



niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma;

Asimismo, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, en su numeral 3.6.2 hace una aclaración respecto a los tipos de "encargo", refiriendo lo siguiente:

- **Encargo de Puesto:** Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante.
- **Encargo de Funciones:** Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio.

Asimismo, dicho encargo puede realizarse para ocupar un puesto o asumir funciones. Además, el encargo de funciones, es simultáneamente a las funciones propias de su puesto, y este servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva; es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario;

A fin de no perturbar el normal funcionamiento y desarrollo de la Unidad de Personal; y, conforme a las motivaciones tanto fáctica como jurídica, antes invocados y estando a la disposición del Director Regional de la DRTC, se debe encargar las funciones de esa Unidad, a la CPCC Galia Nadieshda Rios Saurino, ello al amparo del Artículo 82° del reglamento antes acotado;

Que, con Informe Legal N° 049-2024-GRU-DRTC-AL, de fecha 04 de agosto del 2023, el Asesor Legal (e) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, OPINA: que es procedente **ENCARGAR** las Funciones de la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, a partir del 01 al 15 de febrero de 2024, a la CPCC Galia Nadieshda Rios Saurino, Jefa de la Unidad de Logística;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; con el Visto Bueno del Asesor Legal, Unidad de Personal y Oficina Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, con las facultades conferidas mediante Resolución Directoral Regional N°540-2023-GRU-GR, de fecha 20 de Noviembre de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ENCARGAR las Funciones de la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, a partir del 01 al 15 de febrero de 2024, a la CPCC Galia Nadieshda Rios Saurino, Jefa de la Unidad de Logística, en adición a sus funciones; en atención a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo: ORDENAR, a la Dirección de Administración, para que, a través de la Unidad de Personal, se dé cumplimiento a la presente resolución.

Artículo Tercero: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.

Artículo Cuarto: ORDENAR, a la Secretaría de la Dirección Regional, la notificación de la presente resolución a todos los interesados; y a los órganos correspondientes en la forma prevista por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

M. Sc. Ing. José Cienfuegos Sánchez Quispe
DIRECTOR REGIONAL